

ANEXO II

ESPECIALIDADES QUE SE CONVOCAN

Ámbito científico-tecnológico:

- Ciencias de la Naturaleza: Biología y Geología.
- Ciencias de la Naturaleza: Física y Química.
- Matemáticas.
- Economía y Tecnologías de Administración y Gestión.
- Tecnología: Tecnologías de Servicios.
- Educación Plástica y Visual.

Ámbito humanístico-social:

- Ciencias Sociales, Geografía e Historia.
- Filosofía.
- Psicología y Pedagogía.
- Música.
- Educación Física.

Ámbito lingüístico:

- Lengua Castellana y Literatura.
- Lenguas Extranjeras: Inglés.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

1661 *ORDEN de 9 de octubre de 2008, por la que se modifica la Orden de 5 de agosto de 2005, que declara las zonas de alto riesgo de incendios forestales de Canarias (B.O.C. n.º 160, de 17.8.05).*

Examinado el expediente administrativo.

Vista la Propuesta de la Viceconsejería de Medio Ambiente.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 5 de agosto de 2005, el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial dicta Orden n.º 452, por la que se declaran las zonas de alto riesgo de incendios forestales en Canarias, concretamente de las islas de Gran Canaria, La Gomera y El Hierro.

2.- Con fecha 23 de mayo de 2008, el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial dicta Orden n.º 127, por la que se modifica la anterior incluyendo las zonas de alto riesgo de incendios forestales de las islas de La Palma y Tenerife.

3.- Tras consulta con el Cabildo Insular de Gran Canaria, éste ha propuesto, para esta isla, nuevas zonas de alto riesgo de incendios forestales.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por el Decreto 20/2004, de 2 de marzo, determina con carácter general que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias que, bajo la superior dirección del Consejero, prepara y ejecuta la política del Gobierno de Canarias en materia de medio ambiente, ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística.

Conforme dispone el artículo 3, apartado 8, del citado Reglamento Orgánico, corresponde al Consejero el desempeño de las funciones previstas en la legislación vigente y, entre otras, todas aquellas funciones en materia de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística, así como de medio ambiente que estatutariamente corresponden a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y que no residan en otros órganos.

Segunda.- De acuerdo con el Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos, corresponde a los Cabildos Insulares la prevención y lucha contra incendios forestales y la concesión de autorizaciones previstas en la Ley y Reglamento de Incendios.

Tercera.- El artículo 48 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, en relación con las zonas de alto riesgo de incendio, establece que aquellas áreas en las que la frecuencia o virulencia de los incendios forestales y la importancia de los valores amenazados hagan necesarias medidas especiales de protección

contra los incendios, podrán ser declaradas zonas de alto riesgo de incendio o de protección preferente, correspondiendo a las Comunidades Autónomas su declaración y la aprobación de sus planes de defensa.

En su virtud y en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

R E S U E L V O:

Primero.- Modificar el resuelvo primero, en su apartado 1 referente a la isla de Gran Canaria, de la Orden nº 452, de 5 de agosto de 2005, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, por la que se declaran las zonas de alto riesgo de incendios forestales, modificada mediante Orden nº 127, de 23 de mayo de 2008, quedando redactado el citado apartado 1 en los siguientes términos:

“Primero.- Declarar las siguientes zonas de alto riesgo de incendios forestales en Canarias:

1. Gran Canaria:

Sector 1: Pinares de los macizos de Inagua, Pajonales y Tauro (12.073,8 ha). Limita al norte con el cauce del barranco de la Aldea y el barranco de Siberio, barranco del Juncal hasta el caserío de Ayacata. Desde aquí en dirección sur por el cauce de el barranco de Soria y el barranco de Arguineguín hasta los palmerales de El Sao y El Pinillo. Recoge el macizo de Tauro y los palmerales de Mogán, Veneguera, Tasarte y Tocodomán y hasta concluir de nuevo en el barranco de Pino Gordo. Quedan excluidos los Cortijos de Pajonales y el de Majada Alta.

Sector 2: Pinares del macizo de Pilacones (8.600,8 ha). Por el norte parte desde el caserío de Ayacata hasta Cruz Grande, desde aquí en dirección por La Manzanilla, zona alta del barranco de Fataga, Las Mesitas hasta la pista GC-602 en dirección a Ayagaures y por los Vicentes y Los Vicentillos. Desde la presa de Ayagaures hacia el oeste por Los Palmitos, Montaña Alta, Chamoriscan, El Tablero, Excusabaraja, El Montañón y embalse de Soria. Desde aquí siguiendo el cauce del barranco de Soria hacia el norte hasta el caserío de Ayacata. Queda excluida la presa de Chira, Llano del Corral y Lomo de la Palma y parte del caserío de Cercados de Araña.

Sector 3: Palmerales de la cuenca de Tirajana y Fataga (4.509,8 ha). Comprende toda la caldera de Tirajana desde los riscos de Tirajana por el norte, los palmerales de La Culata, Taidia, el Valle de Santa Lucía, Temisas, Ingenio, La Sorrueda, La Fortaleza, Cuevas Blancas, El Sao, hasta El Gallego. En dirección norte por Los Sitios, Casas Blancas, Ciudad de Lima y Rosiana. También incluye la cuenca del barranco de Fataga y los palmerales de El Cercado, La Sola-

na, Los Llanos Los Caserones, Arteara, Los Aserraderos y La Baranda.

Sector 4: Pinares de la cumbre central (4.420 ha). Abarca la zona central de la isla por encima de los 1.500 m con plantaciones de pino canario y frutales de pipa. Desde la Cruz de Tejada por el norte, hacia los Llanos de Ana López, Cueva Grande, Camaretas, Hoya del Gamonal, Riscos de Tenteniguada, Cortijo de Botija, Caldera los Marteles, Lomo Guaniles, Pico de las Nieves, Llano de la Pez, Pargana, macizo de Roque Nublo, Hoya Becerra, hasta la Cruz de Tejada.

Sector 5: Almendros y matorrales de leguminosas de la cuenca del barranco de Tejada (5.222,8 ha). Abarca la cabecera de la cuenca del barranco de Tejada y formada por plantaciones de almendros y matorrales de escobones y retama amarilla. Limita al norte con Acusa, Artenara, los Riscos de Chapin, Cruz de Tejada, La Culata de Tejada, Timagada, el Juncal, El Toscon, barranco de Siberio, El Carrizal de Tejada, Mesa del Junquillo, El Chorrillo hasta Acusa Verde.

Sector 6: Pinares del macizo de Tamadaba y Tirma (4.813,7 ha). Abarca la zona alta del macizo de Tamadaba, Risco Faneque hacia Berbique, valle de Agaete, Los Berrazales, El Sao, el Hornillo, Lugarajos, los Pérez, La Hoya, Montaña de Brezos y en dirección sur por el barranco de La Candelaria hasta montaña de Altavista y de aquí por Tifaracas hasta la Montaña de Tirma, La Marquesa, El Risco y hasta Faneque.

Sector 7: Pinares de los Moriscos (3.488,7 ha). Abarca las plantaciones de pino canario de la cumbre de Los Moriscos y los Pinos de Gáldar. Por el norte hasta cerca de Montaña Alta, Pavón, Caldera de los Pinos de Gáldar, Cortijo de Pajaritos, El Andén, La Caldereta, Mesas de Galaz, Los Moriscos, Montañón Negro, Artenara, Juncalillo, Galeotes, Fagajesto y El Marqués.

Sector 8: Interfaz urbano-forestal de medianías del noreste (21.356,6 ha). Abarca una amplia zona del noreste de la isla formado por un entramado urbano forestal con zonas agrarias acompañadas de reducidos de Monte Verde, bosque termófilo, plantaciones de eucaliptos, pinos, árboles caducifolios y vegetación de sustitución de matorrales de leguminosas. Alcanza desde Gáldar por el noroeste por la zona de Campitos, barranco de Anzofe, El Brezal de El Palmital de Guía; Tres Palmas, palmerales de Cabo Verde, los Tilos de Moya, Los Dolores, Lomo Jurgon y Riquianez de Arucas; barranco de Tenoya, San José del Álamo, La Milagrosa, El Dragonal, palmerales de barranco Seco y Los Frailes cercanos a la capital de Las Palmas de Gran Canaria, Los Laureles, Fuente los Berros, Las Goteras, Caldera de Bandama de Santa Brígida. Por el este, próximo a Telde, el barranco de Gar-

cía Ruiz y El Mayorazgo, palmerales de Valle Casares y Valle de San Roque, barranco de San Miguel en Valsequillo, acebuchal del barranco de Los Cernícalos y barranco del Draguillo, barranco de Guayadeque en el municipio sureste de Agüimes. Por el interior, la zona de Tenteniguada, La Lechucilla, barranco de Antona y La Mina en San Mateo; Los Arvejales de Teror, Madrelagua, barranco de La Virgen, Fontanales, Montaña Alta y de nuevo en Hoya de Pineda de Gáldar. Se excluyen las parcelas agrícolas y los cascos urbanos de Santa María de Guía, Moya, Firgas, Arucas, de Tafira, El Monte, Santa Brígida, San Mateo, Valsequillo y Teror”.

El resto de los apartados, correspondientes a las islas de La Gomera, El Hierro, Tenerife y La Palma, mantienen la misma redacción.

Segundo.- En lo no expresamente modificado por esta Orden, regirá lo dispuesto en la Orden nº 452, de 5 de agosto de 2005, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, por la que se declaran las zonas de alto riesgo de incendios forestales, modificada mediante Orden nº 127, de 23 de mayo de 2008.

Tercero.- Publicar la presente Orden para conocimiento general en el Boletín Oficial de Canarias y notificarla al Ministerio de Medio Ambiente, conforme a lo previsto en el artículo 13, apartado d), del Real Decreto-Ley 11/2005, de 22 de julio, por el que se aprueban las medidas urgentes en materia de incendios forestales.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de octubre de 2008.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,
Domingo Berriel Martínez.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

1662 *ORDEN de 13 de octubre de 2008, por la que se modifican, para la convocatoria correspondiente al ejercicio 2007, los plazos de ejecución y justificación de las actuaciones subvencionables establecidas en la Orden de 10 de noviembre de 2006, que aprueba las bases que rigen la concesión de subvenciones para la realización de distintas actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia energética.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Energía, para la modificación de los

plazos de ejecución y justificación de las actuaciones subvencionables establecidas en la Orden de concesión de subvenciones para la realización de distintas actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia energética.

Vista la iniciativa formulada por el Director General de Energía, teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- El 14 de noviembre de 2006, se publicó en el Boletín Oficial de Canarias la Orden de 10 de noviembre de 2006, por la que se aprueban las bases que han de regir la concesión de subvenciones para la realización de distintas actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia energética.

Segundo.- Por Orden de 18 de septiembre de 2007, se efectúa convocatoria, para el año 2007, de concesión de subvenciones para la realización de distintas actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia energética.

Tercero.- Por Orden de 13 de diciembre de 2007, se amplían los créditos para la concesión de subvenciones para la realización de distintas actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia energética.

Cuarto.- Por Orden de 21 de diciembre de 2007, se modifica el plazo de presentación de solicitudes previsto en la Orden de 18 de septiembre de 2007, que efectúa convocatoria, para el año 2007, de concesión de subvenciones para la realización de distintas actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia energética.

Quinto.- Por Orden de 7 de noviembre de 2007, y Orden de 31 de marzo de 2008, se modifica sucesivamente para el año 2007, el plazo de resolución de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2007, de subvenciones para la realización de distintas actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia energética.

Sexto.- Por Orden de 15 de septiembre de 2008, se resuelve la convocatoria de subvenciones para la realización de distintas actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia energética, para el ejercicio 2007, y se establece como plazo para la ejecución y justificación el 15 de octubre de 2008.

Séptimo.- Muchos de los beneficiarios, gran parte de los cuales son Corporaciones Locales, se han dirigido a esta Consejería solicitando ampliación de los plazos de ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas motivándolo en la compleji-